



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 029 /

Quillón, 15 de Febrero de 2011.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/379 de fecha 07 de Febrero de 2011, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Modificadorio Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales**”.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE




HÉCTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




JAI ME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE

JCS/HMC/YLF/jsb.
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



A.J.G./R.G.R./ths

CHILLAN,

VISTOS: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio sobre Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales, de fecha 11 de mayo del 2010, el convenio modificatorio de fecha 14 de enero del 2011, ambos suscritos entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, lo establecido en el D.S. N° 140/04, el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 289/10, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

07.FEB2011

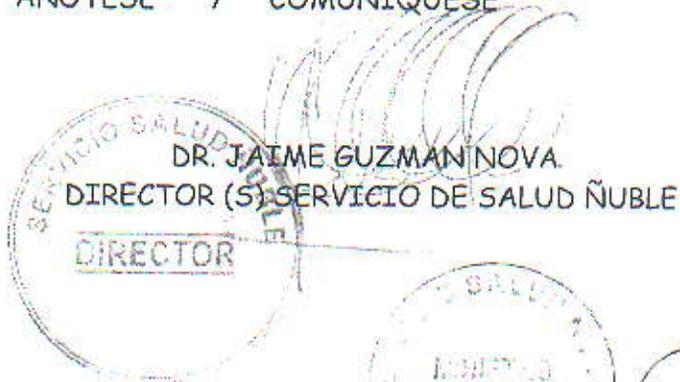
379

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio modificatorio de fecha 14 de enero del 2011, del suscrito con fecha 15 de marzo del 2010, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual las partes acuerdan modificar la cláusula UNDECIMA del convenio ya mencionado; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002 Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Chile Crece Contigo, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
Depto. de Salud/I. Municipalidad
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes





AJG/JHM/MMD/PMC/ajg

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES

En Chillán, a catorce de enero del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante El Servicio, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 de Septiembre N° 250, representada por su Alcalde (S) D. Héctor Monsalve Castillo, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio.

PRIMERA: Con fecha 15 de marzo de 2010, las partes suscribieron un convenio denominado "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales", aprobado por resolución exenta 1C N° 803, de 31 de marzo de 2010, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula UNDECIMA del convenio ya mencionado en el sentido de dejar establecido que su vigencia se extenderá hasta el *31 de marzo del 2011*, periodo durante el cual se traspasará, en la medida que sean recibidos desde el nivel central, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa durante ese periodo.

TERCERA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

CUARTA: En lo no modificado rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman:



HÉCTOR MONSALVE CASTILLO
ALCALDE (S)



DR. JAIME GUZMÁN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE